



Universidad del Rosario

DECRETO RECTORAL No. 1355

(9 de marzo de 2015)

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en ejercicio de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que la representación legal del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario es ejercida por el Rector de la institución, quien tiene la facultad de comprometerla ante terceros, dentro de los límites establecidos en las Constituciones y en el Código de Gobierno Universitario.

Que con el propósito de facilitar la consecución de los objetivos institucionales en la docencia, la investigación y la extensión, es necesario definir mecanismos para lograr una gestión eficaz, dinámica, autónoma y articulada entre las unidades académicas y administrativas de este Colegio Mayor.

Que a través de estos mecanismos, la institución busca promover el desarrollo de una gestión responsable, sostenible y pertinente de forma descentralizada, en concordancia con las Constituciones vigentes, el Código de Gobierno Universitario y la designación de cargos y funciones.

Que las unidades académicas y dependencias disponen igualmente de Comités Institucionales para evaluar y tomar decisiones sobre temas específicos que, por su objeto o cuantía, requieran la participación conjunta de delegados de diferentes áreas, garantizando así un análisis integral.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar mediante este Decreto Rectoral facultades para la gestión de ingresos, gastos, inversiones y actos especiales del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas se definen los siguientes lineamientos generales:

1. Los delegados de las unidades académicas y dependencias actuarán siempre en procura del mayor beneficio para este Colegio Mayor y en concordancia con las atribuciones establecidas por la institución en el documento denominado "Atribuciones y Delegaciones" (Anexo N°1).
2. Los delegados serán responsables de validar y asegurar la evaluación técnica y financiera de los documentos suscritos en representación de este Colegio Mayor.
3. La Oficina Jurídica realizará la evaluación jurídica de los documentos que se suscriban en nombre del Colegio Mayor de Nuestra Señora del

07

JMV



Rosario, y que según el contenido del documento de "Atribuciones y Delegaciones" (Anexo N° 1) requieran trámite en dicha dependencia.

4. Las facultades de representación en cabeza de los delegados se acreditarán a través del presente Decreto Rectoral y tendrán efectos vinculantes frente a terceros.

ARTÍCULO TERCERO. El Rector y el Vicerrector podrán otorgar poderes especiales y generales delegando la representación legal de la institución temporalmente y para asuntos específicos, adicionales a las facultades conferidas y acreditadas a través del presente Decreto Rectoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector podrá otorgar poderes de representación general en caso de ausencia, al Síndico (para actuaciones de origen administrativo) y al Director de la Oficina Jurídica (para actuaciones de origen judicial).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La representación legal del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario podrá ser ejercida por el Vicerrector en casos de ausencias temporales del Rector o vacancia del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Los delegados únicamente estarán facultados para desarrollar las actividades expresamente señaladas en el documento denominado "Atribuciones y Delegaciones" (Anexo N°1).

Las actividades/facultades desarrolladas o ejercidas por los delegados que excedan lo expresamente autorizado en el documento denominado "Atribuciones y Delegaciones" (Anexo N°1) no comprometerán ni obligarán al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario ante terceros. Estos actos sólo generarán efectos vinculantes a título personal para quienes los ejerzan.

Las delegaciones conferidas por el Representante Legal de este Colegio Mayor no podrán ser objeto de delegación posterior por parte del delegado. En todo caso, el Representante Legal podrá, en cualquier tiempo, ejercer las facultades conferidas y/o designar a otra persona para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: A través del presente Decreto Rectoral se faculta al Síndico de este Colegio Mayor para:

1. Reglamentar los procesos, controles y proformas o demás documentos requeridos para la operación efectiva de las delegaciones objeto del presente Decreto Rectoral.
2. Presentar ante la Rectoría las novedades o actualizaciones requeridas en el contenido del documento denominado "Atribuciones y Delegaciones" (Anexo N° 1).

42

Jm



Universidad del Rosario

ARTÍCULO SEXTO: La verificación del ejercicio de las facultades delegadas corresponderá al departamento de Auditoría Interna, el cual deberá:

1. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el documento denominado "Atribuciones y Delegaciones" (Anexo N° 1).
2. Reportar de acuerdo con lo previsto en la circular normativa No. 54 – Función de la Auditoría, los hallazgos y riesgos que se originen por el incumplimiento o uso indebido de las facultades delegadas en los funcionarios de las diferentes unidades académicas y administrativas de este Colegio Mayor.
3. Realizar el seguimiento a la aplicación de los procesos y uso adecuado de proformas establecidos para la implementación de las delegaciones objeto del presente Decreto Rectoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier norma anterior que sobre este tema se haya emitido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 9 de marzo de 2015.

El Rector,

José Manuel Restrepo Abondano

La Secretaria General,

Catalina Lleras Figueroa

Jmr